

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y
UNIÓN PROFESIONAL
PARA DISEÑAR Y APLICAR UN MODELO INNOVADOR PARA CO-CREAR UN CÓDIGO DE
BUEN GOBIERNO EN EL SECTOR COLEGIAL QUE TRANSFORME SU CULTURA
ORGANIZATIVA**

De una parte, Dña. Margarita San Andrés Moya, Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), nombrada por Decreto Rectoral 22/2019, de 14 de junio, y en virtud de lo que establece el Artículo 66.2 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la UCM (BOCM nº 71, de 24 de marzo), y de las competencias que le han sido delegadas por Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 14 de enero de 2021, con CIF Q-2818014-I y con domicilio en Avenida de Séneca número 2, 28040 Madrid.

Y de otra parte, Dña. Victoria Ortega Benito, en calidad Presidenta y representante legal acreditada (conforme al documento que certifica su nombramiento, por parte de la Asamblea General de Unión Profesional, y acredita la capacidad jurídica con la que actúa) de Unión Profesional (en adelante, UP), con NIF 13082656-A y con domicilio social en Paseo de Recoletos,13, 28004, Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que la UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- II. Que la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

III. UP tiene como fines:

- Procurar la sostenibilidad del modelo colegial en tanto garantía de los consumidores y usuarios en el ámbito nacional e internacional.
- Impulsar la interlocución con los poderes públicos para el seguimiento y mejora del sistema colegial y sus funciones esenciales.
- Colaborar recíprocamente con las administraciones públicas en relación con la atribución que tienen las corporaciones colegiales recogidas art. 5.b Ley de Colegios Profesionales.
- Ser referente del sector profesional y colegial.
- Desempeñar la labor consultiva.
- Generar conocimiento, opinión y debate en relación a cuestiones de interés general.

IV. Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

V. Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VI. Las partes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, deciden unir sus esfuerzos y acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene por objeto diseñar y aplicar un modelo innovador para cocrear un Código de Buen Gobierno que podrá ser implantado en las corporaciones colegiales de ámbito nacional y autonómico, es decir, en los Consejos Generales y en los Colegios de ámbito nacional aunados en UP, así como en sus correspondientes Colegios profesionales a nivel territorial, en aras de transformar su cultura organizativa.

Para ello, se prevén una serie de actividades, de acuerdo con lo manifestado en la memoria justificativa que acompaña al presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En concreto, los **OBJETIVOS Y RESULTADOS** específicos que se prevén alcanzar con la investigación son los siguientes:

- Diseñar y aplicar un modelo de investigación de carácter innovador para co-crear el Código de Buen Gobierno.
- Democratizar los procesos de elaboración del Código de Buen Gobierno y constatar si el modelo innovador ha transformado la cultura de las entidades participantes, al transmitirles los valores propios del paradigma del Gobierno Abierto como la transparencia (difusión de información sobre el proyecto, sus actividades y resultados), la participación (rol activo de los destinatarios del Código de Buen Gobierno) y la colaboración (trabajo en equipo entre los promotores de la iniciativa y los destinatarios de la misma).

- Elaborar un Código de Buen Gobierno ampliamente legitimado (al democratizar su proceso de elaboración), que favorecerá su aplicación en las diferentes entidades que forman parte de UP, así como a los colegios territoriales y delegaciones que forman parte de las organizaciones colegiales asociadas a UP.
- Difundir el Código de Buen Gobierno entre las entidades de UP y la sociedad a través de canales presenciales (reuniones o similares) y electrónicos (página web, etc.).
- Difundir el conocimiento generado del diseño y aplicación de un modelo analítico de carácter innovador, así como de sus efectos o impactos en la transformación cultural (transferencia de nuevos valores), en foros académicos (congresos, asignaturas de titulaciones universitarias, etc.) y profesionales (jornadas, etc.), así como en publicaciones de carácter científico y divulgativo (para generar valor social).
- Generar un conocimiento transferible a otros contextos, un modelo innovador de co-creación de productos (Código de Buen Gobierno) que puede aplicarse en otras instituciones o entidades que deseen democratizar sus procesos y transformar su cultura organizativa, promoviendo la transparencia, la participación y la colaboración.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- Compromisos de la UCM, a través del INSTITUTO COMPLUTENSE DE CIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN (en adelante ICCA), concretamente de las investigadoras, Gema Pastor Albaladejo (Directora del ICCA) y Gema Sánchez Medero (Secretaria General del ICCA):

- A. Elaborar conjuntamente con UP un borrador de principios y valores de Buen Gobierno en el sector colegial, así como el marco conceptual e interpretativo de cada uno de ellos.
- B. Diseñar y aplicar una metodología innovadora para co-crear el Código de Buen Gobierno en el sector colegial con los miembros o socios de UP.
- C. Realizar el control y seguimiento del proceso de co-creación del Código de Buen Gobierno en el sector colegial.
- D. Realizar un informe de resultados de los principios y valores seleccionados, como prioritarios, por las entidades colegiadas participantes en el proceso de co-creación.
- E. Co-diseñar con UP, a partir de los resultados obtenidos (información aportada por los miembros de UP), el modelo de Código de Buen Gobierno en el sector colegial.
- F. Evaluar la efectividad del modelo de co-creación del Código de Buen Gobierno mediante el diseño y realización de una encuesta destinada a las entidades participantes.
- G. Difundir la experiencia del modelo de co-creación en foros académicos y profesionales, así como en publicaciones de carácter científico y divulgativo.

2.- Compromisos de la UP: Elaborar un documento inicial con los aspectos transversales a abordar en esta actividad de transferencia de conocimiento.

- A. Elaborar conjuntamente con el ICCA, el borrador de principios y valores de Buen Gobierno en el sector colegial, así como el marco conceptual e interpretativo de cada uno de ellos.
- B. Informar a los miembros de UP del inicio de la actividad y de sus objetivos, presentando también a la institución de la UCM (el ICCA) que llevará a cabo el proceso de co-creación.

- C. Ejercer de entidad mediadora entre el ICCA y los miembros asociados a UP para promover su participación en el proceso de co-creación del modelo de Código de Buen Gobierno del sector colegial.
- D. Convocar reuniones de seguimiento con el ICCA de la actividad investigadora, cuya fecha se fijará mediante mutuo acuerdo de las partes.
- E. Prestar todo el apoyo, que sea necesario, al ICCA para que pueda realizar con rigurosidad y eficiencia la actividad de transferencia de conocimiento.
- F. Co-diseñar con el ICCA, a partir de los resultados obtenidos (información aportada por los miembros de Unión Profesional), el Código de Buen Gobierno en el sector colegial.
- G. Editar, publicar y difundir (canales presenciales o electrónicos) el Código de Buen Gobierno, tras su elaboración, poniendo los logotipos de la UCM, el ICCA y UP, y haciendo especial referencia, en la presentación del documento, al papel ejercido por el instituto universitario promotor del convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

Del presente convenio no se derivan obligaciones ni compromisos económicos para ninguna de las partes.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- Vicerrector/a con competencia en la materia, o persona en quien delegue.
- Director/a del Instituto Complutense del ICCA, o persona en quien delegue.
- Secretario/a del ICCA, o persona en quien delegue.

Por parte de la Unión Profesional:

- Presidente/a de Unión Profesional, o persona en quien delegue
- Secretario/a Técnico de Unión Profesional, o persona en quien delegue
- Responsable del Departamento de Relaciones Institucionales de Unión Profesional, o persona en quien delegue.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

SEXTA.-CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del convenio, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

La Comisión de Seguimiento apreciará, en todo caso, la necesaria confidencialidad de las informaciones obtenidas en el proyecto concreto, y velará porque tales informaciones se mantengan reservadas entre los participantes del mismo.

La información obtenida durante la realización de las actividades objeto del convenio, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial.

SÉPTIMA.- PUBLICACIONES Y PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL CONVENIO.

Los Resultados del convenio serán compartidos al 50% por las Partes, salvo el modelo de investigación de carácter innovador que será propiedad de la UCM.

No obstante lo anterior, se reconocen los derechos personales y morales que la Ley otorga al personal investigador que haya participado en la obtención de un resultado susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado

En cualquier publicación a que diesen lugar las actividades realizadas al amparo del presente convenio así como en la divulgación de cualquier forma, de los resultados compartidos de las mismas, deberá hacerse constar y reconocer a ambas partes, respetando, en todo caso, los derechos de los autores a ser mencionados.

Cuando una de las dos partes desee utilizar los resultados compartidos parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días naturales, comunicando su autorización, sus reservas o disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En base a lo establecido en la cláusula segunda, apartado 1, letra g como actividad a desarrollar por parte de la UCM; cualquier tipo de divulgación, publicación o comunicación con terceros por parte de la UP del modelo de investigación de carácter innovador deberá ser comunicada a la UCM para su autorización.

Los Conocimientos Previos y los Conocimientos Coetáneos (Anexo 1), patentados o no, distintos a los derivados de la ejecución del convenio que sean aportados por cada una de las Partes, permanecerán bajo la titularidad de la Parte que los aporte.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno así como a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

NOVENA.- DIFUSIÓN

La UCM y la UP se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

DÉCIMA- - VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

DECIMOPRIMERA.-- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

DECIMOSEGUNDA.-CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

DECIMOTERCERA.-- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en un único ejemplar electrónico.

**POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,**

POR UNIÓN PROFESIONAL,

Margarita San Andrés Moya

Victoria Ortega Benito

ANEXO 1

Conocimientos previos y coetáneos del Instituto Complutense de Ciencia de la Administración (ICCA)

- Conocimientos teóricos y aplicados sobre buen gobierno e infraestructura ética.
- *Expertise* en el diseño de modelos o metodologías innovadoras de co-creación destinadas a democratizar los procesos de trabajo y transformar la cultura organizativa.
- Experiencia en el desarrollo de estudios empíricos con trabajo de campo en instituciones públicas y/o privadas.
- Conocimiento en el diseño y aplicación de técnicas de investigación cuantitativas y cualitativas.
- Experiencia en la generación de sistemas de evaluación de resultados (evaluación de la efectividad) y de medición de la calidad de los procesos.

- Experiencia en el fomento de actividades de difusión y transferencia de conocimiento (presentación de ponencias en congresos, organización de seminarios y congresos, publicaciones, etc.).

Conocimientos previos y coetáneos de Unión Profesional (UP)

- Información sobre la estructura y el funcionamiento de las corporaciones colegiales (y su modelo de relación), así como de las profesiones tituladas y colegiadas en España y en el ámbito Europeo.
- Información sobre las materias de mayor interés para las corporaciones colegiales y en que están trabajando los distintos Consejos Generales y Colegios Profesionales de ámbito Nacional.
- Conocimiento generado en estudios previos promovidos por la UP. En concreto, la Guía para la implantación del buen gobierno en el sector colegial (elaborada en el año 2014 en colaboración con la Cátedra de Ética de la Empresa y las Profesiones de la Universidad Carlos III de Madrid y otros expertos) y la Guía de Transparencia y acceso a la información pública dirigida a los consejos y colegios profesionales y demás corporaciones de derecho público (elaborada en el año 2016 en colaboración con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno).
- Datos de contactos de los miembros asociados a Unión Profesional para la realización del trabajo de campo asociado al proyecto.
